



COMISION ESTATAL DE ELECCIONES

PROCLAMA

PLEBISCITO PARA LA DESCOLONIZACIÓN INMEDIATA DE PUERTO RICO DE 2017

Domingo, 11 de junio de 2017

"La Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico de 2017", dispone para la realización de un Plebiscito, el domingo 11 de junio de 2017. Esta Ley dispone que serán electores elegibles aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos de esta Ley y de la Ley Electoral de Puerto Rico que establecen ser ciudadano de los Estados Unidos de América y de Puerto Rico, domiciliado legalmente en la jurisdicción de Puerto Rico; que a la fecha del Plebiscito haya cumplido los dieciocho (18) años de edad; esté debidamente calificado con antelación al mismo y no se encuentre incapacitado mentalmente, según lo haya determinado un Tribunal. Todo ciudadano interesado que necesite realizar alguna transacción en el registro general de electores, incluyendo nuevos electores, tienen hasta el 28 de abril de 2017 para actualizar su condición electoral, reactivarse o inscribirse para poder votar en este Plebiscito. Además, de necesitarlo el elector, tiene hasta esa fecha para solicitar una transferencia, o una reubicación y solicitar Voto Ausente, Voto Adelantado, Voto en el Colegio de Fácil Acceso en el Domicilio o Voto en el Colegio de Fácil Acceso en el Centro de Votación. Las Juntas de Inscripción Permanentes (JIP) de la Comisión Estatal de Elecciones en cada precinto electoral y/o municipio estarán abiertas al público en horario regular para realizar todas estas transacciones entre el 11 de marzo y el 28 de abril de 2017.

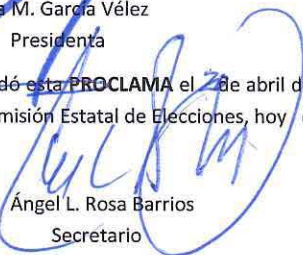
La Comisión Estatal de Elecciones, en el ejercicio que le confiere la Ley:

PROCLAMA que:

- PRIMERO:** Con el propósito de realizar un proceso objetivo, educativo, justo, realista, amplio, transparente y democrático que permita a los ciudadanos expresarse en cuanto a la solución final y descolonizadora del estatus de Puerto Rico, se convoca a un Plebiscito el domingo 11 de junio de 2017.
- SEGUNDO:** El proceso de votación será en "colegio abierto" desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres (3:00) de la tarde. Se utilizará una sola papeleta de votación con la "Estadidad", la "Libre Asociación/ Independencia" y "Actual Estatus Territorial" como alternativas de estatus político. Dichas alternativas de estatus político no son incompatibles con la Constitución, las leyes y las políticas de Estados Unidos de América, según el Departamento de Justicia Federal. Este Plebiscito sigue las condiciones dispuestas por el Congreso Federal y el Presidente al aprobar la Ley Pública 113-76, "Consolidated Appropriations Act (2014)"; el informe congresional correspondiente a esa Ley Federal; y la posición del Departamento de Justicia de Estados Unidos, según expresada el 13 de abril de 2017.
- TERCERO:** Una vez se certifiquen los resultados de este Plebiscito por la Comisión Estatal de Elecciones, en caso de la "Estadidad" resultar la alternativa mayoritaria, la Ley dispone que comenzará de inmediato un proceso de transición para la admisión de Puerto Rico como un estado de la Unión en igualdad de derechos y deberes con los demás estados. En caso de la "Libre Asociación/Independencia" resultar la alternativa mayoritaria, la Ley dispone que quedará automáticamente convocado un Referéndum para el 8 de octubre de 2017 en el que los electores solamente podrán escoger entre las alternativas de soberanía separada de los Estados Unidos con un tratado voluntario de "Libre Asociación" con los Estados Unidos o con la "Independencia".
- CUARTO:** Para este Plebiscito, se utilizará el mismo sistema de escrutinio electrónico utilizado en las Elecciones Generales de 8 de noviembre de 2016, conforme a lo dispuesto en la Resolución CEE-RS-1 5-21 aprobada el 30 de octubre de 2015, capaz de contar los votos de forma fácil, segura y confiable, con mecanismos de seguridad y auditorías que aseguren transparencia en el proceso de votación.
- QUINTO:** De conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, también serán requisitos la presentación de la Tarjeta de Identificación Electoral para poder votar y el entintado del dedo. De igual manera, todas las Tarjetas Electorales emitidas hasta la fecha de realización de este Plebiscito son válidas, sin importar la fecha de expiración de las mismas.
- SEXTO:** A tenor con la Ley Electoral de Puerto Rico, la Comisión garantizará el derecho al Voto Ausente y al Voto Adelantado a todos los electores domiciliados en Puerto Rico calificados para esos tipos de votaciones y que lo hayan solicitado en o antes de 28 de abril de 2017, según esta Ley dispone para los electores que son elegibles.
- SÉPTIMO:** La Comisión Estatal de Elecciones proveerá medidas y remedios a los fines de garantizar el derecho al voto de cualquier elector que, por razones no atribuibles a éste, sea indebidamente omitido del Registro General de Electores.
- OCTAVO:** Conforme al Artículo 6.001 de la Ley Electoral, ningún patrono público o privado podrá impedir a sus empleados el derecho a votar; y la "Ley Seca" aplicará solamente en el horario de 8:00 am hasta las 3:00 pm de 11 de junio de 2017, según dispuesto en el Artículo 12.021 de la Ley Electoral.
- NOVENO:** Como parte de los esfuerzos para educar y orientar a los ciudadanos y electores sobre todos los alcances de esta Ley y de los procesos electorales relacionados con esta Proclama, a partir del 21 de febrero de 2017, la Comisión publicará en su página de Internet (www.ceepur.org) un espacio titulado "Ley para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico de 2017". Lo mismo hará la Oficina del Contralor Electoral.

EXPEDIDA en San Juan, Puerto Rico, el 20 de abril de 2017.


Liza M. García Vélez
Presidenta


Ángel L. Rosa Barrios
Secretario

Certifico: Que la Honorable Comisión Estatal de Elecciones acordó esta PROCLAMA el 20 de abril de 2017 y para que así conste, expido esta Certificación bajo el sello de la Comisión Estatal de Elecciones, hoy 20 de abril de 2017.

